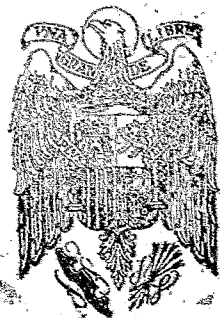


DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central
del Ejército

Obras de utilidad para el Ejército

En vigor la orden de 25 de enero último (D. O. núm. 21), a ella someterá todo lo relacionado con la publicación de obras de carácter militar. En su consecuencia, la facultad que concede a la Editorial Ejército, en sus artículos segundo y siguientes, la orden de 26 de noviembre de 1940 para relacionarse directamente con autores y contratar trabajos, queda derogada.

Madrid, 21 de abril de 1944.

ASENSIO

ESCUELA DE ESTADO
MAYOR

Concursos

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 23 de septiembre de 1941 (D. O. núm. 216) se anuncia concurso para nombramiento de aspirantes a ingreso en la Escuela de Estado Mayor, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. El número de plazas a cubrir es el de ochenta, distribuidas como sigue:

- Infantería, 41.
- Caballería, 7.
- Artillería, 21.
- Ingenieros, 11.

Segunda. Podrán ser admitidos a concurso los comandantes y capitanes

profesionales de las diferentes Armas del Ejército, cuya edad no exceda de treinta y cinco años el día 1 de octubre del corriente.

Los capitanes deberán, además, haber ejercido durante un año el mando de Compañía, Escuadrón o Batería, con anterioridad a la fecha indicada.

Tercera. Los solicitantes formularán sus instancias por conducto de los Capitanes Generales y General Jefe del Ejército de Marruecos, quienes, una vez informadas reservadamente, las cursarán a este Ministerio, donde han de tener entrada antes del 15 de junio próximo.

A dichas instancias se acompañarán:

Declaración jurada suscrita por el interesado y respaldada por el jefe del Cuerpo, en la que se harán constar los puntos que más adelante se indican.

Informa de la Junta de Jefes, de acuerdo con las instrucciones que más adelante se señalan, avalados por el General de la División o de la Gran Unidad a que pertenezca.

Informe del jefe de Estado Mayor de la División a que pertenezca el aspirante, del Cuerpo de Ejército o de la Reserva General de Artillería, según los casos, en el que hará constar el origen de los informes emitidos.

Cuarta. Una vez reunidas en este Ministerio las solicitudes se procederá a la clasificación, por orden de méritos, nombrándose aspirantes a los mejor conceptuados dentro de cada Arma, para cubrir las 80 plazas distribuidas proporcionalmente entre ellas.

Quinta. En la primera quincena de agosto próximo se publicará en el DIARIO OFICIAL la relación de los jefes y oficiales admitidos, que deberán presentarse en la Escuela de Estado Mayor el día 1 de octubre, fecha en que comienza el curso, facilitándoles las autoridades regionales los pasaportes correspondientes por cuenta del Estado.

Sexta. Los admitidos al curso preparatorio no podrán solicitar la separación del mismo, a no ser por causas excepcionales, hasta transcurrido el primer bimestre.

Séptima. Los jefes y oficiales admitidos disfrutarán una bonificación de 250 pesetas mensuales, y su destino será en comisión durante su permanencia en el curso preparatorio, conservando sus destinos de plantilla.

Octava. Los que terminen con aprovechamiento el citado curso causarán baja en sus Cuerpos y serán nombrados alumnos del referido Centro, con derecho al distintivo y los emolumentos correspondientes.

Novena. La no posesión de un idioma no es carácter de exclusión; el que lo posea y desee que se puntúe ese mérito, lo hará constar en la relación jurada o instancia como más adelante se dice.

DOCUMENTOS QUE SE CITAN

A) Declaración jurada

a) Encabezamiento.

Nombre, empleo, edad, destino del interesado, antigüedad en el servicio y en el empleo.

b) Méritos de guerra

1.º Tiempo de permanencia en África, por años y situaciones y mandos que ejerció, haciendo constar si éste lo fué del empleo superior.

2.º Reconcompensas obtenidas, fecha de la concesión.

c) Guerra de Liberación.

1.º Tiempo de frente y situaciones, mandos que ejerció y en qué frentes, haciendo constar si fué del empleo superior.

2.º Reconcompensas obtenidas.

3.º Citaciones en la orden como dis-

tinguido, especificando si fué o no originando propuesta para recompensa.

d) *Rusia*: Idem, id., id.

e) *En cualquier guerra*.

Si la Unidad a sus órdenes obtuvo la Laureada o Medalla Militar colectiva, siendo el jefe más caracterizado.

B).—Méritos de pas

1.º Obras escritas: Título, año en que fueron editadas. ¿Fué autorizada la publicación? ¿Fué declarada de utilidad? Artículos profesionales publicados, fecha y publicación.

2.º Cursos de carácter profesional a que asistió: fecha, duración, materia objeto del curso, conceputación para cada uno.

3.º Cursos de carreras universitarias y de Escuelas especiales: año, conceputación obtenida en cada una de las materias estudiadas.

4.º Profesorado: Cursos que explicó, materias y en qué Centros.

5.º Idiomas: Traduce y posee. (Se demostrará la posesión por examen, que habrá de solicitar en la misma instancia que curse para tomar parte en el concurso.)

6.º Recompensas obtenidas: fecha y causa que la motiva.

7.º Puesto de salida en promoción y número de alumnos que componían la promoción de salida.

8.º Citaciones especiales.

9.º Cursos a que asistió en el extranjero.

10. Situaciones distintas y duración de cada una (supernumerario, licencias por asuntos propios, enfermedad, recemplazo).

Los jefes de Cuerpo cursarán las instancias, acompañadas de las declaraciones juradas, de las hojas de servicios de los interesados y de un documento informativo que reunirá las condiciones siguientes:

Primera. Tendrá carácter reservado y será la exposición del concepto que sobre el aspirante haya podido formar la Junta de jefes del Cuerpo; si se trata de un comandante, la Junta de jefes estará integrada por los más antiguos que el aspirante.

Segunda. Se hará constar si el informe se adopta por unanimidad o no; en este segundo caso se unirán los votos particulares de los disidentes.

Tercera. En el caso de que el jefe u oficial aspirante no lleve en el Cuerpo tiempo suficiente para formar concepto que permita emitir un informe lo suficientemente exacto, el jefe del mismo está obligado a comunicarlo al último en que sirvió, para que proceda análogamente, remitiéndose este informe directamente al Estado Mayor del Ejército. Este nuevo informe no excluye la obligación de redactar cada Cuerpo el suyo corres-

pondiente, haciendo constar la circunstancia que motiva lo incompleto o inseguro de los datos.

Cuarta. Los puntos objeto de informe son:

a) Conducta moral, privada y pública del solicitante.

b) Espíritu militar, puntualidad, exactitud en el servicio, carácter.

c) Capacidad física del interesado (¿puede soportar una dura clase diaria de equitación? ¿Puede efectuar largos recorridos a campo traviesa, escalar alturas, etc.?)

d) Trato social.

e) Cultural general y militar.

f) Especialidad profesional en que se distingue.

g) Idiomas que posee o traduce correctamente.

h) Concepto personal del interesado.

i) Capacidad de trabajo.

j) Correcciones y apéribimientos.

Quinta. La relación jurada del aspirante será respaldada por el jefe del Cuerpo, el cual hará constar aquellos puntos que ignore.

Sexta. El informe será firmado por los jefes del Cuerpo que asistan a la reunión, emitan o no voto particular.

Madrid, 21 de abril de 1944.

ASENSIO

ESTADO MAYOR

Destinos

He designado jefe de Estado Mayor de la Agrupación Especial de Costa de Rías Bajas al coronel de Estado Mayor D. Manuel Morgado Antón que cesa en la Jefatura de Estado Mayor de la Agrupación Especial de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Madrid, 21 de abril de 1944.

ASENSIO

Vacantes de destino

En cumplimiento a lo dispuesto en la orden de 12 de abril de 1944 (D. O. número 84) sobre provisión de destinos, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección, entre coroneles del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor, la vacante de jefe de Estado Mayor de la Agrupación Especial de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central del Ejército), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, debiendo anticipar por telégrafo las peticiones.

Madrid, 22 de abril de 1944.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 12 de abril de 1944 (D. O. núm. 84) sobre provisión de destinos, se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal la vacante de teniente coronel en la Sección de Movilización y Gobierno Militar de Granada entre los del citado empleo del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central del Ejército), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, debiendo los solicitantes de Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por telégrafo las peticiones.

Madrid, 22 de abril de 1944.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 12 de abril de 1944 (D. O. núm. 84) sobre provisión de destinos, se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal la vacante de teniente coronel en la Sección de Movilización y Gobierno Militar de Valladolid entre los del citado empleo del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central del Ejército), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, debiendo los solicitantes de Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por telégrafo las peticiones.

Madrid, 22 de abril de 1944.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 12 de abril de 1944 (D. O. núm. 84) sobre provisión de destinos, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección la vacante de comandante jefe de Estado Mayor de la Agrupación Especial de Costa de Vizcaya (puede ser solicitada por tenientes coroneles).

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central del Ejército), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, debiendo los solicitantes de Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por telégrafo las peticiones.

Madrid, 22 de abril de 1944.

ASENSIO

INFANTERIA

Concursos

Queda sin efecto el concurso anunciado por orden de 16 del pasado marzo (D. O. núm. 66) para cubrir tres vacantes de teniente coronel de la escala complementaria del Arma de Infantería existentes en el Servicio Histórico Militar. Se anuncia nuevo concurso de igual número de vacantes, debiendo ajustarse las peticiones a los preceptos del artículo sexto de la orden de 12 del corriente mes (D. O. núm. 84) y a los mismos plazos fijados en el anterior concurso.

Madrid, 22 de abril de 1944.

ASENSIO

BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA DE E. M.

Quinquenios

Se concede el quinquenio acumulable de 500 pesetas anuales a partir del 1 de febrero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo, al sargento topógrafo de la Brigada Obrera Topográfica de Estado Mayor don José Beltrán Deagado, por hallarse comprendido en la orden de presupuestos de julio de 1940, orden de 6 de mayo de 1941 y orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. número 232).

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

JEFATURA DE TRANSMISIONES

Cursos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para el Servicio de Palomas Mensajeras, aprobado por orden circular de 20 de julio de 1923 (D. O. número 160), para mantener las plantillas de personal especializado en la cuantía indispensable para la eficaz realización del mismo, he resuelto se verifique un curso de palomeros, con sujeción a las siguientes normas:

Primera. El curso tendrá lugar en el Palomar Central; su duración será de sesenta días, dando comienzo el 30 del corriente.

Segunda. Los jefes de los batallones de Transmisiones peninsulares y los de las compañías de Transmisiones de Baleares y Canarias designarán los soldados de los suyos respectivos que deban asistir al curso, con arreglo a la siguiente distribución:

Tres soldados por cada uno de los Cuerpos de Ejército I, V, VI, VII, VIII, Baleares, Canarias y Grupo de Infán, y cuatro por los Cuerpos de Ejército II, III y IV; todos ellos reuniendo las condiciones que se determinan en el artículo 26 del vigente Reglamento para el Servicio de Palomas Mensajeras.

Tercera. Los Jefes de las Unidades de Ingenieros mencionadas solicitarán de los Capitanes Generales respectivos los pasaportes para el traslado del personal desde su residencia al Palomar Central; y regreso a sus Cuerpos una vez terminado el curso.

Cuarta. Por el Regimiento de Transmisiones se atenderá a las necesidades del curso, no devengándose por los asistentes al mismo plus alguno.

Quinta. Los gastos de material que se produzcan serán satisfechos con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto de la sección cuarta, que para el Servicio Colombófilo se asignan en los vigentes presupuestos.

Madrid, 22 de abril de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Recompensas

Como resultado de expediente de juicio contradictorio instruido al efecto, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Fernando y por el Ministro del Ejército, Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Cruz Laureada de San Fernando, como comprendido en los casos segundo del artículo 49 y cuarto del artículo 54 del Reglamento de la Orden, al capitán de Infantería (fallecido) D. Salvador Masip Biendicho por su heroica actuación con motivo de los hechos en que encontró gloriosa muerte y cuyos méritos se relatan sucintamente a continuación:

Méritos

El capitán D. Salvador Masip Biendicho recibió la orden de relevar con su compañía a otras fuerzas que defendían un sector desprovisto de toda obra de fortificación, en un terreno cubierto de bosque, que impedía el enlace por la vista y favorecía la aproximación y los golpes de mano del adversario. La tropa de la compañía, no obstante hallarse fatigada por una larga y rápida marcha nocturna, que hubo de realizar

soportando crudísima temperatura y sin poder tomar alimentos de ninguna clase por haberse congelado éstos, llegó a las posiciones señaladas con una elevada moral, y, bajo la dirección de su capitán, improvisó, con troncos de árboles y montones de nieve, algunos parapetos y asentamientos para las armas automáticas, organizando así el terreno ante la inminencia del ataque enemigo, previsto por la intensificación gradual de su preparación artillera.

Arrecia ésta al amanecer del día siguiente, y la cercana explosión de una granada hiere en la sien al capitán Masip cuando recorre los puestos, sin que dé importancia alguna a tal herida. Aparece la aviación enemiga, su Artillería acelera el ritmo de fuego y la Infantería se lanza al ataque con efectivos diez veces mayores que los propios, consiguiendo llegar muy cerca de las posiciones; mas el arrojado de nuestros soldados es tal, que, a pesar de la considerable superioridad numérica del enemigo y de realizar éste sus asaltos en oleadas sucesivas, es rechazado cuantas veces intenta infiltrarse, dejando el campo cubierto de cadáveres.

El capitán Masip Biendicho, que, al frente de sus hombres, da un magnífico ejemplo de bravura utilizando personalmente un fusil ametrallador, recibe un balazo en el ojo izquierdo, que le produce gran hemorragia, cubriéndole todo el rostro. Ante la insistencia con que sus soldados le aconsejan la evacuación, se niega rotundamente a ello, y, curado ligeramente, prosigue la lucha con valor extraordinario. Posteriormente, cae herido por tercera vez, recibiendo un balazo en una pierna, y, como siempre, se niega también a ser evacuado. Sobrepuesto al dolor que le producen las heridas, continúa alentando a su tropa, que, enardecida y admirada por su heroico comportamiento, defiende tenazmente las posiciones.

La potencia del fuego propio va disminuyendo como consecuencia de la destrucción de varias máquinas por la Artillería contraria, que prepara intensamente cada asalto; y aun cuando el enemigo ha sufrido pérdidas muy elevadas, logra, al fin, abrir brecha en el flanco interior de una de las secciones después de haber muerto al alférez que la mandaba, e irrumpe a retaguardia de la compañía, envolviéndola en gran parte. El capitán Masip aprovecha una breve tregua, y bajo su dirección se construye rápidamente un parapeto en círculo, para continuar rechazando desde allí los reiterados asaltos del adversario, que no cesa en su empeño. Pese a la economía de municiones que este capitán ha-

ha ordenado desde que sus líneas de comunicación fueron cortadas, aquéllas llegan a agotarse y se aprovechan los cartuchos que quedan en algunas cintas de ametralladora ya utilizadas.

En un supremo alarde de valor y serenidad, que le habían caracterizado durante todo el combate, el capitán D. Salvador Masip Biendicho se incorpora para lanzar su última granada, ordenando al mismo tiempo que se armen los machetes-bayonetas para entablar la lucha cuerpo a cuerpo; pero una bala enemiga arrebató la vida a este heroico oficial, que, en holocausto a su honor militar, prefirió morir a retroceder un solo paso, manteniéndose hasta el final en las posiciones cuya defensa le había sido encomendada.

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

INFANTERÍA

Vacantes de destino

Efectuada una propuesta de ascenso para nivelar las plantillas en lo posible con objeto de dotar de cuadros de mando a todos los Cuerpos y Unidades, se anuncian los destinos de provisión normal que figurarán en la relación siguiente.

Podrán solicitar estos destinos y los anunciados por orden de 4 de abril de 1944 (D. O. núm. 80), todos los jefes y oficiales recientemente ascendidos, los que se encuentran en situación de disponible forzoso, y cuantos, estando destinados, tengan cumplidas las condiciones que se marcan en la orden de 12 de abril de 1944 (D. O. núm. 84).

Los que hayan solicitado las vacantes anunciadas por orden de 4 de abril de 1944 (D. O. núm. 80), pueden solicitar las que se anuncian en esta orden, cursando para ello nueva papeleta, entendiéndose que los que no lo hacen así, es como mantienen las peticiones de destino que figuran en las ya enviadas.

El plazo de admisión de peticiones será de diez días a partir de la publicación de esta orden.

Las vacantes anunciadas para batallones de Cazadores de Montaña serán cubiertas con arreglo a los artículos primero y segundo de la orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50).

Regimiento de Infantería Pamplona núm. 1.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Milán número 3.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería núm. 13 (provisional).—Una de capitán.

Regimiento de Infantería núm. 14 (provisional).—Una de teniente coronel y dos de capitán.

Regimiento de Infantería Castilla número 16.—Tres de capitán.

Regimiento de Infantería Aragón número 17.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Pavia número 19.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Guadalupe núm. 20.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Alava número 22.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Nápoles número 24.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Jaén número 25.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Badajoz número 26.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería Alcázar número 33.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Sevilla número 40.—Una de teniente coronel.

Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería Mérida número 44.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Garella número 45.—Una de comandante, una de capitán.

Regimiento de Infantería Palma número 47.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Melilla número 52.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Africa número 53.—Una de comandante, cinco de capitán.

Regimiento de Infantería Ceuta número 54.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Ebro número 56.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Berchita número 57.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería núm. 58, (provisional).—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Ultonia número 59.—Tres de capitán.

Regimiento de Infantería núm. 59 (provisional).—Una de comandante.

Regimiento de Infantería Ballea número 60.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería núm. 60 (provisional).—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo núm. 61.—Nueve de capitán y diez de subterno.

Regimiento de Infantería Brunete número 62.—Una de teniente coronel, una de comandante, seis de capitán y once de subterno.

Regimiento de Infantería Oviédo

número 63.—Una de teniente coronel, dos de comandante, once de capitán y catorce de subterno.

Regimiento de Infantería núm. 63 (provisional).—Una de capitán.

Batallón Independiente núm. 31.—Dos de capitán.

Batallón Independiente núm. 33.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Navarra núm. 1.—Tres de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Albuera núm. 2.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Arapiles núm. 3.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Cataluña núm. 4.—Dos de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 5.—Cuatro de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Alba de Tormes núm. 6.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Valladolid núm. 7.—Dos de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Geroa núm. 8.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Tarifa núm. 9.—Dos de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Galicia núm. 10.—Dos de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Pirineos núm. 11.—Cuatro de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Antequera núm. 12.—Tres de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. 13.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Las Navas núm. 14.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Talavera núm. 15.—Dos de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Barbastro núm. 16.—Tres de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Almansa núm. 17.—Seis de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Magallanes núm. 18.—Dos de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña América núm. 19.—Tres de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Estella núm. 21.—Tres de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 22.—Dos de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Legazpi núm. 23.—Cuatro de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Colón núm. 24.—Tres de capitán.

Cuartel General de la División número 61 (Plana Mayor de la Infantería divisionaria).—Una de capitán.

Cuartel General de la División número 62 (Plana Mayor de la Infantería divisionaria).—Una de capitán.

Madrid, 24 de abril de 1944.

ASENSIO

Destinos

Se destina al Servicio de Intervenciones al capitán de Infantería D. José Asensi López-Blanco, disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y queda en la que previene el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al capitán de Infantería D. Angel Lou Aznar, disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y queda en la que previene el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al capitán provisional de Infantería de la escala complementaria D. Sebastián Muñoz Nieto, disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y queda en la que previene el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al capitán provisional de Infantería de la escala complementaria D. Francisco López Muñoz, disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y queda en la que previene el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Pasan destinados, en turno de libre elección, a las Unidades que se indican los suboficiales del Arma de Infantería que a continuación se relacionan:

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1

Sargento D. Aquilino González Rosas, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Casiano Fernández Doallo, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Vicente Pellicer Pascual, del

Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Sargento provisional D. Martín Vargas Castro, del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26.

Otro, D. Antonio Díaz Bargueño, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6.

Otro D. Ramón Muñoz Sosa, de agregado al mismo.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2

Sargento D. Ramón Núñez Vide, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif núm. 8.

Otro, D. Juan Alvarez Garrido, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

Otro, D. Isidro López Jiménez, del Regimiento de Infantería Mallorca número 13.

Otro, D. Manuel Calabía Martínez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5.

Otro, D. Pedro Lorenzo Ipas, del Regimiento de Infantería núm. 59 (provisional).

Otro D. Miguel González López, del Regimiento de Infantería núm. 90.

Otro, D. Federico Hernández García, del Regimiento de Infantería núm. 90.

Otro, D. Antonio López González, del Regimiento de Infantería núm. 59 (provisional).

Sargento provisional D. José García Serón, del batallón Independiente número 32.

Otro, D. Manuel Asensio Moreno, del Regimiento de Infantería núm. 59 (provisional).

Otro, D. Pantaleón Rodríguez García del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif núm. 8.

Otro, D. Francisco Mestres Roure, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Román Guerrero Moreno, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3

Brigada D. Mauro Cordobés Veloso, del Regimiento de Infantería Brunete número 62.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4

Sargento D. Juan Tejada, Díaz, de agregado al mismo.

Sargento provisional D. Francisco Bosch Olmedo, del Regimiento de Infantería núm. 13 (provisional).

Otro, D. Manuel Lozano Arcos, del Regimiento de Infantería Extremadura número 15.

Otro, D. Pedro Márquez Rodríguez, del Regimiento de Infantería Añava número 22.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5

Sargento D. Juan Vizán Martín, de agregado al mismo.

Otro, D. José Arroyo Palacios, del Regimiento de Infantería Toledo número 35.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7

Brigada D. Joaquín González Azcarate, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2.

Sargento D. Angel Nicolás López, del Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55.

Otro, D. Angel Aparicio Pérez, disponible forzoso en Marruecos.

Sargento provisional D. Pedro Martínez Fernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif núm. 8

Brigada D. Pablo Massanet Cordá, de la Compañía de Defensa Química de la Capitania General de Baleares.

Sargento D. Manuel Bruñías Perdomo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcilla núm. 9

Brigada D. Domingo Cubeles Jarioz, del Regimiento de Infantería Oviedo número 63.

Otro, D. Jesús Clemente García, disponible forzoso en Marruecos.

Sargento D. Graciano Jiménez Simón del Regimiento de Infantería núm. 58 (provisional).

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10

Sargento provisional D. Manuel López Valdesrama, disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 22 de abril de 1944.

ASENSIO**Matrimonios.**

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Dolores Tabare González al capitán de Infantería don Antonio Morgado Aparicio destinado en el Regimiento de Infantería Murcia número 42 con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 142) y en la orden de 1 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 22 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María González González, al capitán de Infantería don Ramón Orondo Tijero, destinado en el Regimiento de Infantería Milán núm. 3, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Manuela Benítez Blanco, al capitán provisional de Infantería D. Ramón Díaz Caña, destinado en el Regimiento de Infantería Pavía número 19, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Pilar Lorenzo Juste, al teniente de Infantería D. Pascual Guallart Zaro, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de los Dolores Arias Ruiz, al teniente provisional de Infantería D. Alberto Ruiz de Arteaiga Guzala, destinado en el Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Catalina Cafiellas Vicéns, al teniente provisional de Infantería D. Juan Colón Vicéns, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 60 (provisional), con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 18 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Teresa García Marín, al teniente provisional de Infantería D. Quintiliano Díaz García, destinado en el Regimiento de Infantería Alava núm. 22, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 18 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Rodríguez Martínez, al teniente provisional de Infantería D. Acracio Fernández Martínez, destinado como agregado en el Regimiento de Zapadores número 8, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).

Madrid, 18 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Elisa Gallego Fraga, al teniente provisional de Infantería D. Carlos Martínez Carou, destinado en el Regimiento Mixto de Artillería núm. 2, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 18 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Josefa Esteve Lara, al teniente provisional de Infantería D. Joaquín Ortega Calvente, destinado como agregado en el Regimiento de Fortificación núm. 4, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 18 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Amparo Gómez Caminero y Archillas de Valdenstillas, al teniente provisional de Infantería D. Juan Pérez Madoño, destinado en el Regimiento de Infantería Garrellano núm. 45, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141)

y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 18 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Ana Sánchez Gómez, al teniente provisional de Infantería D. Angel Ruano Moscoso, destinado en el Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 18 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Victoria Soler Domínguez, al teniente provisional de Infantería D. Alberto Viñau Cuesta, destinado en el Regimiento de Infantería Soria núm. 9, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 18 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Concepción Gutiérrez Alfonso, al teniente provisional de Infantería D. Jesús Ferrer Serrano, destinado en la Academia de Transformación de Infantería de Guadalajara con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Josefa García Belmonte, al teniente provisional de Infantería D. Carlos Castañeda Rivera, destinado en el Regimiento de Infantería Alava núm. 22, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 22 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Gracia Rodríguez

Infantes, al teniente provisional de Infantería D. Andrés Rodríguez Ríos, destinado en el Regimiento de Infantería Soria núm. 9, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 22 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Rosalía Martínez García, al teniente provisional de Infantería D. Jesús Álvarez Martínez, destinado en el batallón de Cazadores de Montaña Montejurra núm. 20, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Ana Marrero y Bravo de Laguna, al alférez provisional de Infantería D. Benigno Bravo de Laguna Marrero, destinado en el Regimiento de Infantería Canarias núm. 50, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 18 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Jul Pena, al alférez provisional de Infantería D. Anselmo Sanjurjo Vázquez, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 13, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 22 de abril de 1944.

ASENSIO

Disponibles

Por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones el teniente de Infantería D. Julián Poyal Sola, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), y queda

en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 21 de abril de 1944.

ASENSIO

Causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al teniente provisional de Infantería D. Leopoldo O'Donnell Lara, el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), y queda en la de disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Madrid, 18 de abril de 1944.

ASENSIO

Bajas

Por correspondente su inscripción en Marina, debido a ser alumno de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, causa baja en el Ejército el alférez de complemento de Infantería don Luis Bayona Hostalet.

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la orden circular de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51), se asciende a cabos de banda del Arma de Infantería a los cornetas y tambores que a continuación se relacionan, los cuales tendrán dicho empleo con la antigüedad de 1 de abril de 1944, continuando en sus Cuerpos hasta que se les asigne el destino de plantilla en las vacantes que se anuncien, colocándose en este orden en su escalafón:

Corneta Juan García Bentahncourt, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Otro, Manuel Pérez Saavedra, del Regimiento Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61.

Otro, Victoriano Truque Garrigó, del Regimiento de Infantería Sevilla número 40.

Otro, Florencio Díaz Olmos, del Regimiento de Infantería Bailén número 60.

Otro, Francisco Calvo Estebán, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

Otro, Victorino Valdazo Pérez, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Tambor Juan Solana González, del Regimiento de Infantería Argel número 27.

Corneta Manuel Sebares Collantes, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23.

Otro, José Marín Sánchez, del Regimiento de Infantería Sevilla número 40.

Otro, Ricardo Fresneda Castellanos, del Regimiento de Infantería número 13 (provisional).

Tambor Alfredo Fernández Álvarez, del Regimiento de Infantería Milán núm. 3.

Corneta Francisco Barbero Sánchez, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

Otro, Angel Mata Sánchez, del Regimiento de Infantería Mallorca número 13.

Otro, Félix Abril Fernández, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

Tambor Marcelino Jiménez Martínez, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16.

Corneta Leontino Vázquez Rodríguez, del Regimiento de Infantería número 15 (provisional).

Otro, Rafael Rubio Martín, del Regimiento de Infantería La Victoria número 28.

Otro, Antonio Camacho Jiménez, del Regimiento de Infantería Jaén número 25.

Otro, Arturo Sánchez Moya, del Regimiento de Infantería Cantabria número 39.

Otro, Francisco Sánchez Antón, del Regimiento de Infantería Cantabria núm. 39.

Otro, José Moreno Mora, del Regimiento de Infantería núm. 13 (provisional).

Otro, Andrés Gómez Delgado, del Regimiento de Infantería núm. 13 (provisional).

Otro, Antonio Marín López, del Regimiento de Infantería núm. 13 (provisional).

Madrid, 22 de abril de 1944.

ASENSIO

CABALLERIA

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Ley de Presupuestos de 24 de junio de 1941 (anexo al DIARIO OFICIAL número 151), orden comunicada de 1 de julio de 1941, orden de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de la fecha que se señala:

2.500 pesetas al teniente coronel don Enrique Batalla González, del Cuartel General de la División de Caballería, a percibir desde 1 de julio de 1944, por

llevar veinticinco años desde su ascenso a oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don Francisco Bonel Huici, de la Escuela Superior del Ejército, a percibir desde 1 de julio de 1942, por llevar veinticinco años desde su ascenso a oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don Isidoro Montenegro García, del Regimiento Cazadores de Villaviciosa número 14, a percibir desde 1 de julio de 1943, por llevar veinticinco años desde su ascenso a sargento.

3.000 pesetas al comandante D. Joaquín Porres Iriarte, del Regimiento Cazadores de Talavera número 13, a percibir desde 1 de mayo de 1943, por llevar treinta años desde su ascenso a sargento.

3.500 pesetas al comandante retirado don Martín Carretero González, con residencia en la segunda Región Militar, a percibir desde 1 de abril de 1942, por llevar treinta y cinco años desde su ascenso a sargento.

2.500 pesetas al comandante D. Nicolás Eguaras Ibañez, disponible forzoso en la segunda Región Militar, a percibir desde 1 de julio de 1943, por llevar veinticinco años desde su ascenso a sargento.

2.500 pesetas al comandante de la escala complementaria D. José Galve Legido, del Gobierno Militar de Ceuta, a percibir desde 1 de marzo de 1944 por llevar veinticinco años desde su ascenso a sargento.

1.500 pesetas al comandante D. Fernando López del Hierro y Marín, de la Subinspección de los Regimientos Independientes de Caballería, a percibir desde 1 de julio de 1943, por llevar quince años desde su ascenso a oficial.

2.500 pesetas al capitán de la escala complementaria D. Francisco Rayo Partido, de la Caja de Recluta número 22, a percibir desde 1 de mayo de 1943, por llevar veinticinco años desde su ascenso a sargento.

2.000 pesetas al capitán provisional don José Navarro Pérez, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, a percibir desde 1 de diciembre de 1943, por llevar veinte años desde su ascenso a sargento.

3.000 pesetas al capitán moro Sidi Ali B. Mohamed Laguar, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, a percibir desde 1 de enero de 1944, por llevar treinta años desde su ascenso a sargento.

3.000 pesetas al capitán moro Sidi Enahamed Ben Fatmi Sarguini, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, a percibir desde 1 de julio de 1943, por llevar treinta años desde su ascenso a sargento.

3.000 pesetas al capitán D. Antonio Martínez Montaña, del Regimiento de Cazadores España número 11, a percibir desde 1 de abril de 1944, por

llevar treinta años desde su ascenso a sargento.

1.000 pesetas al capitán de Caballería D. José Gabarrón Zambrano, de la Subinspección de Fuerzas Armadas, a percibir desde 1 de agosto de 1944, por llevar diez años desde su ascenso a oficial.

2.500 pesetas al capitán D. Fulgencio Ramírez Parro, del Regimiento de Cazadores Villaviciosa número 14, a percibir desde 1 de febrero de 1944, por llevar veinticinco años desde su ascenso a sargento.

2.500 pesetas al capitán de Caballería D. Eduardo Martínez Fernández, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, a percibir desde 1 de febrero de 1944, por llevar veinticinco años desde su ascenso a sargento.

3.000 pesetas al capitán de la escala complementaria D. Antonio Martínez Sabaleta, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, a percibir desde 1 de mayo de 1944, por llevar treinta años desde su ascenso a sargento.

2.500 pesetas al capitán de la escala complementaria D. Ambrosio Boveda Rodríguez, de la Subinspección de la primera Región Militar, a percibir desde 1 de febrero de 1944, por llevar veinticinco años desde su ascenso a sargento.

1.500 pesetas al capitán provisional don Fernando Muñoz Ortiz, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos, a percibir desde 1 de marzo de 1944, por llevar quince años desde su ascenso a sargento.

2.000 pesetas al capitán provisional don José Calderón Jordán, del Regimiento Dragones de Villarrobledo número 6, a percibir desde 1 de septiembre de 1943, por llevar veinte años desde su ascenso a sargento.

2.500 pesetas al capitán provisional don Isaac Calderón Ruiz, del Regimiento Cazadores de Farnesio número 12, a percibir desde 1 de noviembre de 1943, por llevar veinticinco años desde su ascenso a sargento.

2.000 pesetas al capitán de la escala complementaria D. Antonio Baniocanal Tobia, de la Subinspección de la primera Región Militar, a percibir desde 1 de abril de 1944, por llevar veinte años desde su ascenso a sargento.

1.500 pesetas al capitán provisional don Nicanor Asenjo Caballero, disponible forzoso en la sexta Región Militar, a percibir desde 1 de marzo de 1944, por llevar quince años desde su ascenso a sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Emilio Martínez Clemente, del Regimiento Cazadores de Santiago número 1, a percibir desde 1 de marzo de 1944, por llevar quince años desde su ascenso a sargento.

En las condiciones que determina

la orden circular de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232), se les conceden las cantidades que se indican, a percibir desde 1 de enero de 1944, por su tiempo de servicio desde su ascenso a oficial, sargento de complemento o provisional a los oficiales que se indican:

500 pesetas por llevar 5 años de servicio

Capitán D. Pedro Domínguez Masjón, del Grupo Dragones del Alfambra.

Otro, D. José Cano Medrano, de la Policía Armada y de Tráfico.

Otro, D. Enrique Barrau Salado, del Regimiento Cazadores de Sagunto número 7.

Otro, D. Luis Martínez Alonso, de la Academia de Intendencia.

Otro, D. Antonio Carrascal Esquivol, del Regimiento Cazadores de Villaviciosa número 14.

Otro, D. Jaime Fernández de Córdoba y Mariátegui, del Regimiento Cazadores Montesa número 3.

Otro, D. Francisco Bocos Cantalapiedra, del Regimiento de Cazadores Santiago número 1.

Otro, D. Bruno Marchesi Fernández, del Regimiento de Dragones Alcántara número 15.

Otro, D. Cristóbal Rubiales Carmona, de la Brigada Mixta de Caballería del Ejército de Marruecos.

Otro, D. Salvador Rey Illanes, del Grupo de Dragones del Alfambra.

Otro, D. José Egea González, del Alto Estado Mayor.

Otro, D. Anastasio Arbizu Maeztu, del Regimiento de Dragones Castillejos número 10.

Otro, D. Alfonso Escribá de Romaní y Patiño, del primer Depósito de Sementales.

Otro, D. Alfonso Cortés de la Escadera, del Grupo de Dragones del Alfambra.

Otro, D. Emilio García Torres, del Regimiento de Cazadores Villaviciosa número 14.

Otro, D. José de Ibarra Zayas, de la Escuela de Aplicación de Caballería.

Teniente D. Félix Salas Fernández, del segundo Depósito de Sementales.

Otro, Rafael Rivera de Alvarado, de la Brigada Mixta de Caballería del Ejército de Marruecos.

Otro, D. Martín Heredia Vilches, del Depósito Central de Remonta.

Otro, D. Carlos de la Lastra Castillo, del Regimiento de Cazadores Sagunto número 7.

Otro, D. Virgilio Ayala Barreales, del Regimiento de Cazadores Villaviciosa número 14.

Otro, D. Justo López Megias, del Regimiento de Cazadores Santiago número 1.

Otro, D. Andrés Tassara Fernán-

dez, del Regimiento de Cazadores Sagunto núm. 7.

Otro, D. Pedro Gómez Cárdenas, del Regimiento de Dragones Pavia número 4.

Otro, D. Luis Merino Megido, del Regimiento de Cazadores España número 11.

A percibir desde 1 de febrero de 1944

Teniente D. Simón Lacruz Romero, por llevar cinco años desde su ascenso a alférez provisional.

A percibir desde 1 de marzo de 1944

Teniente D. José Alvarez de Toledo y Mencos, por llevar cinco años desde su ascenso a alférez provisional.

Madrid, 17 de abril de 1944.

ASENSIO

Concursos

Con arreglo a la orden de 12 del actual (D. O. núm. 84), se anuncian dos vacantes de comandante de Caballería existentes en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, y que han de cubrirse por concurso.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, debiendo anticiparse por telégrafo las peticiones del personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 21 de abril de 1944.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 12 de abril de 1944 (D. O. número 84), se anuncian las vacantes de capitanes y subalternos del Arma de Caballería, existentes en los Establecimientos de Cría Caballar que a continuación se relacionan.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y acompañadas de la documentación que previene la citada orden, deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente, quedando anulados los anteriores anuncios de vacantes de concurso para estos destinos:

Primer Depósito de Sementales. — Una de subalterno.

Tercer Depósito de Sementales. —

Una de capitán y dos de subalterno. Tercer Depósito de Sementales (Sección de Valencia). — Dos de subalterno.

Tercer Depósito de Sementales (Sección de Palma de Mallorca). — Una de subalterno.

Cuarto Depósito de Sementales. — Dos de subalterno.

Cuarto Depósito de Sementales (Sección de Baeza). — Una de subalterno.

Quinto Depósito de Sementales. — Una de subalterno.

Quinto Depósito de Sementales (Sección Tudela). — Una de subalterno.

Sexto Depósito de Sementales. — Dos de subalterno.

Octavo Depósito de Sementales. — Dos de capitán y una de subalterno.

Yeguada Militar de Córdoba. — Una de capitán.

Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos. — Dos de capitán.

Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos (Sección de Ceuta). — Una de subalterno.

Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos (Sección Melilla). — Una de subalterno.

Centro de Entrenamiento y Selección de Reproductores de Jerez. — Una de subalterno.

Depósito de Recría y Doma de Jerez. — Una de capitán y cuatro de subalterno.

Depósito de Recría y Doma de Ecija. — Tres de subalterno.

Depósito Central de Remonta. — Dos de subalterno.

Depósito Central de Remonta (Destacamento de Valladolid). — Una de capitán.

Depósito Central de Remonta (Destacamento de Córdoba). — Una de subalterno.

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Disponibles

Pasa a la situación de disponible voluntario en la quinta Región Militar, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el comandante de Caballería D. Santiago Tena Ferrer, del Regimiento Dragones de Villarrobledo núm. 6.

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Queda disponible forzoso en la sexta Región Militar, el brigada de Ca-

ballería D. Juan Calvo Ramos, procedente de la situación de reemplazo por enfermo en que se encontraba.

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Pilar Escribana Esquerdo al teniente de Caballería don Agustín Puebla Fernández, destinado en el segundo Depósito de Sementales, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 21 de abril de 1944.

ASENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el 17 de abril de 1944, el brigada paradista D. Aniceto Bercero Gómez, del sexto Depósito de Sementales, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondiera, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 18 de abril de 1944.

ASENSIO

Reingresos

Con arreglo a lo que determina el artículo primero de la orden de 6 de mayo de 1940 (D. O. núm. 120) y orden de 6 de junio de 1941 (D. O. número 128), se concede el reingreso en el Arma de Caballería, al sargento licenciado, Caballero Mutilado, ascendido por méritos de guerra, D. Juan Fernández García, de la Comisión Comarcal de Mutilados de Guerra de Navalmoral de la Mata (Cáceres), quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 15 de abril de 1944.

ASENSIO

ARTILLERIA

Vacantes de destino

Efectuada una propuesta de ascenso para nivelar las plantillas, en lo posible,

con objeto de dotar de cuadros de mando a todos los Cuerpos y Unidades, se anuncian los destinos de provisión normal que figuran en la relación siguiente.

Podrán solicitar estos destinos y los anunciados con fecha 12 de abril de 1944 todos los jefes y oficiales recientemente ascendidos, los que se encuentran en situación de disponible forzoso y cuantos estando destinados tengan cumplidas las condiciones que se marcan en la orden de 12 de abril de 1944 (D. O. núm. 84).

Los que hayan solicitado las vacantes anunciadas con fecha 12 de abril de 1944 (D. O. núm. 86), pueden solicitar las que se anuncian en esta orden, cursando para ello nueva papeleta, entendiéndose que los que no lo hagan así es que mantienen las peticiones de destinos que figuran en las ya enviadas.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días, a partir de la publicación de esta orden.

Regimiento de Artillería núm. 1.—Dos de teniente coronel, una de comandante y tres de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 2.—Dos de teniente coronel, una de comandante y cuatro de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 3.—Una de teniente coronel, dos de comandante y siete de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 4.—Tres de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 5.—Una de comandante y una de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 6.—Dos de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 7.—Una de comandante.

Regimiento de Artillería núm. 8.—Dos de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 9.—Una de teniente coronel y tres de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 10.—Una de comandante y tres de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.—Una de comandante y dos de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 11.—Dos de comandante y siete de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 12.—Una de teniente coronel, tres de comandante y dos de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 13.—Una de comandante.

Regimiento de Artillería núm. 14.—Una de teniente coronel, una de comandante, seis de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Regimiento de Artillería núm. 14 (Grupo Experimental).—Una de comandante y dos de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 16.—Una de comandante y siete de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 17.—Una de teniente coronel, una de comandante y seis de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 18.—Una de teniente coronel, dos de comandante y cinco de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 22.—Dos de teniente coronel, una de comandante, cuatro de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Regimiento de Artillería núm. 23 provisional.—Tres de capitán efectivo y dos de capitán provisional.

Regimiento de Artillería núm. 25.—Dos de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 26.—Dos de teniente coronel, cinco de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Regimiento de Artillería núm. 27.—Dos de teniente coronel, una de comandante y cinco de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 28.—Una de teniente coronel y cinco de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 31.—Una de capitán provisional.

Regimiento de Artillería núm. 33.—Una de comandante.

Regimiento de Artillería núm. 41.—Dos de comandante y cuatro de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 42.—Una de teniente coronel, dos de comandante y cinco de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 43.—Una de comandante y dos de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 44.—Dos de comandante y seis de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 45.—Dos de comandante y tres de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 46.—Dos de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 47.—Tres de comandante y seis de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 48.—Una de comandante y diez de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 49.—Una de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 61.—Una de comandante y una de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 62.—Una de teniente coronel, una de comandante y cinco de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 63.—Cuatro de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 71.—Una de comandante y cuatro de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 72.—Dos de teniente coronel, una de comandante y cuatro de capitán efectivo.

Regimiento de Artillería núm. 73.—Una de teniente coronel, una de comandante, tres de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Regimiento de Artillería núm. 74.—

Una de comandante, cuatro de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Regimiento de Artillería núm. 75: P. M. y primer Grupo.—Cuatro de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Segundo Grupo.—Tres de capitán efectivo.

Tercer Grupo.—Una de capitán efectivo.

Cuarto Grupo.—Tres de capitán efectivo.

Quinto Grupo.—Una de comandante Grupo Independiente de A. A. número 1.—Una de capitán provisional.

Grupo Independiente de A. A. número 3.—Dos de capitán efectivo.

Grupo de Artillería de costa de Cataluña.—Una de comandante y tres de capitán efectivo.

Jefatura de Artillería del I Cuerpo de Ejército.—Una de capitán efectivo.

Jefatura de Artillería del VIII Cuerpo de Ejército.—Una de capitán efectivo.

Jefatura de Artillería del IX Cuerpo de Ejército.—Una de teniente coronel (de nueva creación).

Jefatura de Artillería del X Cuerpo de Ejército.—Una de capitán efectivo.

Jefatura de Artillería del Ejército de Marruecos.—Una de capitán efectivo.

Madrid, 24 de abril de 1944.

ASSENSIO

Disponibles.

Pasa a la situación de disponible voluntario, con residencia en Baleares, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 22 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), el capitán de Artillería de la escala complementaria D. Jaime Vallespir Torrens, del Regimiento de Artillería núm. 23.

Madrid, 21 de abril de 1944.

ASSENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Evilasía Campos Iglesias al capitán de Artillería D. Ignacio del Riego Fernández, destinado en la Escuela Politécnica del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASSENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Gloria Calo

...entes al capitán de Artillería don José Luis López Orive, en situación de disponible forzoso en la octava Región Militar, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).
Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Manuela Barrios Hernández al teniente de Artillería D. Antonio Delgado Rojo, destinado en el Regimiento del Arma número 15, con arreglo a la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).
Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Rosa Berberana Salcedo al teniente de Artillería don Juan Manuel Altaba de Bodalo, con destino en el Regimiento del Arma núm. 23 (provisional), con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).
Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Martínez Sánchez al teniente de Artillería D. Adolfo López Arribe destinado en el Regimiento del Arma núm. 8, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).
Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Ascensos

Cumplidas las condiciones de efectividad que determina el artículo octavo de las normas complementarias de 16 de enero de 1941 para aplicación del decreto núm. 50 de 18 de agosto de 1936 (B. O. núm. 8), se declara apto para el ascenso y se promueve para el empleo inmediato, con la antigüedad de 18 de agosto de 1942, al alférez de la escuela activa

de Artillería D. Juan Mari Torres, del Regimiento de Artillería núm. 5, colocándose a continuación de don Francisco Tocón Bárez y continuando en el mismo destino.

Madrid, 21 de abril de 1944.

ASENSIO

Bajas

Por haber sido condenado a penas que llevan consigo la accesoria de pérdida de empleo, causa baja en el Ejército y en el empleo que disfruta, el sargento de Artillería don Andrés Martínez Masegasa, en fin de enero de 1943 en la tercera Región Militar como procedente de zona liberada, pasando a la situación militar que le correspondía con arreglo a la Ley de Reclutamiento y reemplazo a que pertenezca.

Madrid, 21 de abril de 1944.

ASENSIO

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo tercero del vigente Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares, de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede el ascenso al empleo inmediato, a los oficiales relacionados a continuación con la antigüedad que a cada uno se le señala:

Teniente Sidi Hamed Ben Silah Ben Silah, núm. 43, a capitán, con la de 1 de abril de 1944.

Alférez D. Eugenio Manso Cacho, a teniente, con la de 5 de abril de 1944.

Otro, D. José Segorbe Vallejo, a teniente, con la de 8 de abril de 1944.

Otro, Sidi Hamed Ben Setam Burtahí, núm. 48, a teniente, con la de 1 de abril de 1944.

Madrid, 22 de abril de 1944. *

ASENSIO

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo del vigente reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede el ascenso al empleo de alférez a los sargentos del expresado Cuerpo relacionados a continuación:

D. Francisco Pérez Mechoso, con antigüedad de 1 de abril de 1944.

Sidi Mohamed Amar Bel Hach, número 128, con antigüedad de 2 de abril de 1944.

Madrid, 22 de abril de 1944.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que determina el artículo 12 del Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares, de 5 de abril de 1933 (C. L. número 159), se concede el ascenso al empleo inmediato, al personal relacionado a continuación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Subayudantes a subtenientes

D. Juan García Villalta, con la de 1 de abril de 1944.

D. Mateo Tarrida Puigbert, con la de 1 de abril de 1944.

Sidi Busta Ben Hamed Benisaid, número 25, con la de 1 de abril de 1944.

Brigada a subayudante

D. Manuel Trujillo Donaluso, con la de 1 de abril de 1944.

Madrid, 22 de abril de 1944.

ASENSIO

Aumento de pensión

Se concede a los Caballeros Mutilados Absolutos de Guerra por la Patria que se relacionan a continuación un incremento de pensión, sobre la que disfrutaban, de 500 pesetas anuales, a partir de las fechas que se indican, conforme al artículo 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), debiendo percibirlos por las mismas Pagadurías o Subpagadurías Militares que sus restantes devengos:

Primera anualidad

Teniente D. Antonio Quiñonero Muñoz, a partir del 17 de marzo de 1944.

Alférez D. Rafael Vaqueru Sáenz, a partir del 16 de marzo de 1944.

Sexta anualidad

Teniente D. Pedro Suárez Martín, a partir del 17 de marzo de 1944.

Alférez D. Arquímedes Gracia Arantegui, a partir del 21 de marzo de 1944.

Otro, D. Juan José Chicote Formariz, a partir del 23 de marzo de 1944.

Madrid, 22 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede al teniente Mutilado Accidental Absoluto D. Carlos Rubio Pérez Freire dos incrementos de pensión de 250 pesetas anuales cada uno, sobre la que disfruta, conforme al artículo cuarto del decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 187), a partir del 31 de octubre de 1942, por el primero, y a

partir de la misma fecha de 1943, por el segundo, debiendo percibirlos por la misma Pagaduría o Subpagaduría Militar que sus restantes devengos.

Madrid, 22 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede a los Mutilados Accidentales Absolutos que se relacionan a continuación un incremento de pensión de 250 pesetas anuales a cada uno sobre la que disfrutan a partir de las fechas que se indican, conforme al artículo cuarto del decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), debiendo percibirlos por las mismas Pagadurías o Subpagadurías Militares que sus restantes devengos.

Quinta anualidad

Auxiliar de obras D. Francisco García Quirosa, a partir del 3 de marzo de 1944.

Soldado D. Juan Fernández Antón, a partir del 8 de marzo de 1944.

Otro, D. Angel Presa Lecumberri, a partir del 28 de marzo de 1944.

Madrid, 22 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede a los Caballeros Mutilados Absolutos de Guerra por la Patria, que se relacionan a continuación, los siguientes incrementos de pensión de 500 pesetas anuales cada uno, sobre la que disfrutan a partir de las fechas que se indican conforme al artículo 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 549) debiendo percibirlos por las mismas Pagadurías o Subpagadurías Militares que sus restantes devengos.

Un incremento de 500 pesetas anuales. Primera anualidad

Sargento D. José Ortega Cordón, a partir del 3 de marzo de 1944.

Dos incrementos de 500 pesetas cada uno.—Primera y segunda anualidades

Soldado D. Luis Peña Vera, a partir del 21 de febrero de 1943, por el primero, y el mismo día y mes de 1944, por el segundo.

Otro, D. Juan Ruiz Vicente, a partir del 5 de diciembre de 1941, por el primero, y el mismo día y mes de 1943, por el segundo.

Un incremento de 500 pesetas anuales. Segunda anualidad

Soldado D. Emilliano Rodríguez Ceiza, a partir del 12 de enero de 1944.

Cinco incrementos de 500 pesetas anuales cada uno.—Primera, segunda, tercera, cuarta y quinta anualidades

Soldado D. Alejandro Moratalla Gilazana, a partir del 11 de octubre de 1939, por el primero, y a partir de la misma fecha de 1940, 1941, 1942 y 1943, por la segunda, tercera, cuarta y quinta anualidades, respectivamente.

Un incremento de 500 pesetas anuales. Sexta anualidad

Soldado D. Antonio Martín Granito, a partir del 22 de marzo de 1944.

Otro, D. Antonio Añafío Gastón, a partir del 22 de marzo de 1944.

Otro, D. Manuel Sousa Carballo, a partir del 1 de marzo de 1944.

Otro, D. José San Martín Gofii, a partir del 22 de marzo de 1944.

Otro, D. Juan Barroso Gil, a partir del 27 de marzo de 1944.

Otro, D. Justo de Diego Heras, a partir del 27 de marzo de 1944.

Otro, D. Emilio Martínez Pérez, a partir del 16 de marzo de 1944.

Otro, D. Víctor Sanz Gil, a partir del 25 de marzo de 1944.

Otro, D. Cesareo Martínez Méndez, a partir del 27 de marzo de 1944.

Otro, D. Andrés Doblas Anaya, a partir del 14 de marzo de 1944.

Otro, D. Valeriano Lorenzo Lorenzo, a partir del 27 de marzo de 1944.

Otro, D. Alfonso Llaguno González, a partir del 28 de marzo de 1944.

Otro, D. Avelino Orviz Suárez, a partir del 16 de marzo de 1944.

Otro, D. Manuel Damea Pérez, a partir del 27 de marzo de 1944.

Un incremento de 500 pesetas anuales. Séptima anualidad

Soldado D. Juan Pérez Despedes, a partir del 15 de marzo de 1944.

Otro, D. Horacio Fernández Piñeiro, a partir del 15 de marzo de 1944.

Otro, D. Antonio Sabino Coello, a partir del 27 de marzo de 1944.

Otro, D. Agustín Marcos Carretero, a partir del 2 de marzo de 1944.

Otro, D. Andrés Rubio Ferraris, a partir del 21 de marzo de 1944.

Otro, D. Cirilo Aznar Calvo, a partir del 20 de marzo de 1944.

Madrid, 22 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede a los "Mutilados Accidentales Absolutos" que se relacionan a continuación un incremento de pensión de 250 pesetas anuales a cada uno sobre la que disfrutan, a partir de las fechas que se indican, conforme al artículo cuarto del decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 187), debiendo percibirlos por las mismas Pagadurías o Subpagadurías Militares que sus restantes devengos:

Cinco incrementos de 250 pesetas anuales cada uno.—Primera, segunda, tercera, cuarta y quinta anualidades

Soldado D. Manuel Pelegrín Serrano, a partir de 2 de noviembre de 1939 por el primero, y a partir de la misma fecha de 1940, 1941, 1942 y 1943 por la segunda, tercera, cuarta y quinta anualidades, respectivamente.

Seis incrementos de 250 pesetas anuales cada uno.—Primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta anualidades

Soldado D. Sixto González Jiménez, a partir de 5 de enero de 1939 por el primero, y a partir de la misma fecha de 1940, 1941, 1942, 1943 y 1944 por la segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta anualidades, respectivamente.

Otro, D. Jesús Ríos Pallas, a partir de 30 de octubre de 1938 por el primero, y a partir de la misma fecha de 1939, 1940, 1941, 1942 y 1943 por la segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta anualidades, respectivamente.

Paisano D. José Corsino Melendreras Espina, a partir de 23 de octubre de 1938 por el primero, y a partir de la misma fecha de 1939, 1940, 1941, 1942 y 1943 por la segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta anualidades, respectivamente.

Madrid, 22 de abril de 1944.

ASENSIO

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 15 de julio de 1934 (C. L. número 375), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253), se concede al personal del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares (hoy Mutilados de Guerra por la Patria) que a continuación se relacionan, los quinquenios que se expresan, a partir de las fechas que se indican:

Subayudante D. Juan Cassa Ciurana, 1.500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento.

Sargento primero D. Juan León Maciá, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 22 de abril de 1944.

ASENSIO

INTENDENCIA**Concursos**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 12 de abril de 1944 (D. O. núm. 84), se anuncian las vacantes de destinos de jefes y oficiales de Intendencia que existen actualmente, correspondientes al turno de concurso. Los que aspiren a ocuparlas, podrán solicitarlas remitiendo a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días para los residentes en la Península y uno más para los de Baleares, Canarias y Marruecos, instancia reglamentaria, a la que unirán copia íntegra de las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava y novena, y de la séptima, en la parte referente a las campañas de Marruecos, Liberación y Rusia, de la Hoja de servicios del interesado, así como aquellos otros documentos que acrediten los méritos y aptitudes del solicitante. Estas peticiones deberán ser anticipadas por telégrafo, únicamente para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, y los plazos marcos se contarán a partir de la fecha de la publicación del anuncio de vacantes.

Esta orden anula la de 1 de marzo último (D. O. núm. 53), que anunciaba vacantes de destino para ser cubiertas por concurso.

Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército.—Una de teniente coronel y dos de subalterno.

Consejo Supremo de Justicia Militar.—Una de subalterno.

Ordenación General de Pagos.—Una de comandante y una de capitán.

Madrid, 22 de abril de 1944.

ASENSIO**SANIDAD MILITAR****Concursos**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 12 de abril de 1944 (D. O. núm. 84), se anuncian para ser cubiertas por concurso las vacantes de jefes y oficiales médicos existentes en los hospitales y dependencias que se expresan, quedando anulada la orden de 4 de los anteriores (D. O. núm. 81).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con arreglo al artículo séptimo de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo antes de los diez

días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias; el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Bacteriología

Una de capitán médico en el Instituto de Higiene Militar.

Una de comandante médico en el Hospital Militar de Granada.

Una de capitán médico en cada uno de los Hospitales Militares de Larache, Palma de Mallorca, Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife y Laboratorio de Higiene Militar de Valladolid.

Radiología

Una de jefe u oficial médico en el Hospital Militar de Barcelona.

Una de capitán médico en cada uno de los Hospitales Militares de Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife.

Dermovenereología

Una de comandante médico en el Hospital Militar de Ceuta.

Una de capitán médico en cada uno de los Hospitales Militares de Sevilla, Tetuán y Larache.

Odontología

Una de capitán médico en cada uno de los Hospitales Militares de Ceuta y Sevilla.

Oftalmología

Una de capitán médico en cada uno de los Hospitales Militares de Tetuán y Santa Cruz de Tenerife.

Otorrinolaringología

Una de jefe u oficial médico en cada uno de los Hospitales Militares de Barcelona, Valladolid y Palma de Mallorca.

Urología

Una de capitán médico en cada uno de los Hospitales Militares de Burgos y Valencia.

Parque de Sanidad Militar de Melilla

Una de teniente médico.
Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO**Vacantes de destino**

Vacantes los destinos de elección que a continuación se relacionan, los

comandantes y capitanes médicos que aspiren a ocuparlos, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 12 del actual (D. O. núm. 84), remitirán a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), papeleta reglamentaria, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden:

Una de comandante médico director en cada uno de los Establecimientos siguientes: Hospital Militar de Xauen, Clínica Militar de Jaca, Clínica Militar de Villa Sanjurjo, Clínica Militar de Avila, Parque de Sanidad Militar de la séptima Región.

Una de capitán médico, para director de cada uno de los Establecimientos y Unidades siguientes: Compañía mixta de Sanidad Militar de Menorca, Compañía mixta de Sanidad Militar de Gran Canaria, Clínica Militar de Albacete, Enfermería Militar de Ibiza, de Santa Cruz de la Palma, de Bab-Tazza, y de Arcila.
Madrid, 24 de abril de 1944.

ASENSIO

Effectuada una propuesta de ascensos para nivelar las plantillas en lo posible, con objeto de dotar de cuadros y mando a todos los Cuerpos y Unidades, se anuncian los destinos de provisión normal que figuran en la relación siguiente.

Podrán solicitar estos destinos y los anunciados con fecha 4 del actual todos los oficiales médicos recientemente ascendidos, los que se encuentran en situación de disponible forzoso y cuantos, estando destinados, tengan cumplidas las condiciones que se marcan en la orden de 12 de abril de 1944 (D. O. núm. 84).

Los que hayan solicitado las vacantes anunciadas con fecha 4 del presente mes (D. O. núm. 81), pueden solicitar las que se anuncian en esta orden, cursando para ello nueva papeleta, entendiéndose que los que no lo hagan así es que mantienen las peticiones de destinos que figuran en las enviadas.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días, a partir de la publicación de esta orden:

Una de capitán médico en cada uno de los Cuerpos y Unidades siguientes: Parque Central de Ingenieros, Hospital Militar de Jerez de la Frontera, Hospital Militar de Alicante, asistencia al personal de la Capitanía General de Canarias, Regimiento de Infantería Covadonga número 5, de Tetuán núm. 14, de Toledo núm. 35, de la Victoria núm. 28, de Sevilla núm. 40, de Tenerife número 49, de Canarias núm. 50, de Vizcaya núm. 21, de Wad-Ras núm.

mero 55, de Infantería núm. 13 (provisional), núm. 14 (provisional), número 15 (provisional), núm. 19 (provisional) y núm. 20 (provisional), Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Tetuán núm. 1, Regimientos de Artillería números 3, 19, 21, 25 y 32.

Madrid, 24 de abril de 1944.

ASENSIO

FÁRMACIA MILITAR

Destinos

Pasan a servir los destinos que se indican, con carácter voluntario, los oficiales provisionales y de complemento del Arma de Infantería, los cuales se hallan en posesión del título de farmacéutico, que a continuación se relacionan, debiendo de incorporarse a los mismos con la máxima urgencia:

Teniente de complemento de Infantería D. Gastón Molina Molina, del Regimiento mixto de Artillería número 8, a la Farmacia Central Regional núm. 1, de Madrid.

Teniente provisional de Infantería don José Luis González Lancha, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12, a los Servicios de Farmacia de la División núm. 22.

Otro, D. Juan Ferragut Rosell, del Regimiento de Infantería núm. 60 (provisional), a la Farmacia del Hospital Militar de Palma de Mallorca.

Alférez provisional de Infantería don Raimundo Gayá Carbonell, del Regimiento de Infantería Palma número 47, a la Jefatura de Farmacia de la Capitania General de Baleares.

Madrid, 18 de abril de 1944.

ASENSIO

VETERINARIA MILITAR

Concursos

Queda sin efecto la orden de 8 del actual (D. O. núm. 84), en la que se anunciaba la vacante de concurso de comandante veterinario, existente en el Depósito de Recría y Doma de Ecija, anunciándose por esta orden la misma, con arreglo a lo dispuesto en la de 12 de abril de 1944 (D. O. núm. 84).

Las instancias de los solicitantes serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la publicación

de la presente orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos, el cual obligatoriamente habrá de anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Queda sin efecto la orden de 8 de abril de 1944 (D. O. núm. 84), en la que se anunciaba un segundo concurso para cubrir la vacante de comandante del Cuerpo de Veterinaria Militar, existente en el tercer Depósito de Sementales, anunciándose por esta orden la misma vacante, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 12 de abril de 1944 (D. O. número 84).

Las instancias de los solicitantes serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telegrafo sus peticiones.

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Queda sin efecto la orden de 10 de marzo de 1944 (D. O. núm. 61), en la que se anunciaba la vacante de concurso de capitán veterinario para el Parque, existente en el Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar, anunciándose por esta orden la misma, con arreglo a lo dispuesto en la de 12 de abril de 1944 (D. O. núm. 84).

Las instancias de los solicitantes serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Queda sin efecto la vacante de concurso de maestro herrador, existente en el Depósito General de Remonta (Destacamento de Córdoba), anunciada por orden de 3 de abril de 1944 (D. O. núm. 79), por corresponder al turno de provisión nor-

mal según la orden de 12 de abril de 1944 (D. O. núm. 84).

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

MUSICAS MILITARES

Matrimonios

Se confirma la licencia especial preceptuada en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y se le da estado legal al matrimonio, contraído sin artículo mortis, con doña Antonia Espinosa Ruiz por el director de música de segunda clase D. Juan Mulas Ortega, una vez dado cumplimiento a lo dispuesto en la regla quinta de la orden de 29 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de abril de 1944.

ASENSIO

Dirección General de la Guardia Civil

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, el capitán de la Guardia Civil D. Cristóbal Recuerda Jiménez, con destino en el quinto Tercio, siendo baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del mes actual, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de abril de 1944.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, el capitán de la Guardia Civil D. Antonio Marruecos Arellano, con destino en el 32 Tercio mixto, siendo baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del mes actual, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de abril de 1944.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto del decreto-ley de 5 de julio de 1937 (B. O. núm. 261), y acreditado que el "pronunciado" que se dictara contra el alférez de la Guardia Civil D. Joaquín Porcar Felipo condenándole a pena que llevaba como accesoria la de pérdida de

empleo, ha sido revisado y acordado el sobreseimiento provisional del sumario; dispongo que dicho alférez reintegrese en la escala activa de su Cuerpo y por tener cumplida la edad reglamentaria para el retiro forzoso señalada en el decreto de 21 de diciembre último (D. O. núm. 1) pase a la situación de retirado por fin del mes de enero del año actual, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de abril de 1944.

ASENSIO

Bajas

Como resultado de expediente gubernativo e incurso en el artículo 705 del Código de Justicia Militar, de

acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y a propuesta de este Ministerio, Su Excelencia el Jefe del Estado ha resuelto que el brigada de la Guardia Civil D. Agustín Almoguera Hornero, con destino en el cuarto Tercio, cause baja en el servicio por fin del mes de marzo último, quedando en la situación militar que le corresponda.

Madrid, 21 de abril de 1944.

ASENSIO

Como resultado de expediente gubernativo e incurso en el caso segundo del artículo 705 del Código de Justicia Militar, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y a propuesta de este Ministerio, S. E. el Jefe del Esta-

do ha resuelto que el brigada de la Guardia Civil D. Benigno López Justo, afecto al 40 Tercio, cause baja en el servicio por fin del mes de marzo último, quedando en la situación militar que le corresponda.

Madrid, 21 de abril de 1944.

ASENSIO

Destinos

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, en vacante que de su empleo existe, al sargento de la Guardia Civil D. Dionisio Sánchez Pescador, ascendido procedente de las indicadas Tropas.

(Madrid, 22 de abril de 1944.

ASENSIO

ADQUISICIONES - CONCURSOS**TERCIO DE DON JUAN DE AUSTRIA.—TERCERO DE LA LEGION**

Necesitando este Cuerpo adquirir el instrumental de música que se relaciona, se anuncia a concurso para que los proveedores que lo deseen hagan sus ofertas en el plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación del presente en pliego cerrado y lacrado dirigido al jefe de este Cuerpo.

Instrumental que se cita

Un oboe Buffet, sistema perfeccionado.

Una flauta "Juliot", sistema Bohen, perfeccionado.

Un requinto marca Buffet o Selmer, sistema Bohen, perfeccionado, sol articulado.

Ocho clarinetes, marca Buffet o Selmer, sistema Bohen, perfeccionado, sol articulado.

Dos saxofones contraltos mi b, marca Conn, Selmer o Tonekin, sistema perfeccionado, sol articulado.

Dos saxofones tenores si b, marca Conn, Selmer o Tonekin, sistema perfeccionado, sol articulado.

Un saxofón barítono mi b, marca Conn, Selmer o Tonekin, sistema perfeccionado, sol articulado.

Tres trompetas marcas Conn o Besson.

Dos fliscornos (cilindro) marca Rott o Stobase.

Dos tropas (cilindro) marca Kruppe o Conn.

Cuatro trombones (pistón tubería ancha) marca Besson o Conn.

Dos bombardinos (cilindro), marca Rott o Stobase.

Tres bajos (cilindro) marca Rott.

Una caja viva con baquetas.

Un bombo.

Un par de platillos turcos.

Treinta y cinco atriles, portátiles niquelados.

Un atril para director.

Una cartera de cuero para repertorio.

Nota.—De no tener estas marcas, pueden ofrecer las más acreditadas, siempre a base de buena calidad y de sistema perfeccionado.

Accesorios

Una pandereta, un par de castañuelas, un guiro, tres sordinas de trompeta, cuatro sordinas de trombón, cien cañas de saxofón contralto mi bemol, cien cañas de saxofón tenor si b, cincuenta cañas de saxofón barítono, todas ellas marca Vandoren o Selmer.

Zapatillas.—Tres juegos de oboe, tres juegos de flauta, tres juegos de requinto, doce juegos de clarinete, seis juegos de saxofón contralto mi b, seis juegos de saxofón tenor si b, tres juegos de saxofón barítono.

Muelles.—Tres juegos de oboe, tres juegos de flauta, tres juegos de requin-

to, doce juegos de clarinete, seis juegos de saxofón contralto mi b, seis juegos de saxofón tenor si b, tres juegos de saxofón barítono, cincuenta muelles de trompeta, cincuenta muelles de trombón. Doce parches de bombo y doce parches de caja.

Nota.—Todo el instrumental deberá ser en diapason brillante.

Los proveedores, en sus ofertas, deberán determinar los que posean de cada uno y precio de los mismos, según sus marcas.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

Larache, 13 de abril de 1944.

Núm. 518.

P. 8—

REGIMIENTO DE INFANTERIA LEPANTO NUM. 2

Necesitando adquirir este Cuerpo, con destino a la instalación de pabellones de oficiales y suboficiales solteros, el mobiliario, utensilios y menajes necesarios, se hace público por el presente a fin de que los proveedores o fabricantes que lo deseen, puedan solicitar en las oficinas de Mayoría, hasta el día 15 de mayo próximo las plantas de los locales que deseen amueblar y las partidas de utensilios y menajes necesarias.

Córdoba, 15 de abril de 1944

Núm. 507.

P. 10—

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.

ANUNCIOS

EXPERIENCIAS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA

APARATOS DE PUNTERIA PARA ARTILLERIA - PROYECTORES Y APARATOS DE SEÑALES - APARATOS DE MANDO Y MANIOBRA PARA TRACCION ELECTRICA, GENERADORES Y MOTORES - CUCHILLERIA INOXIDABLE

Dirección y Talleres:

Teléfono 54 :: ARANJUEZ (Madrid)

JUAN IRAZÁBAL CARNICERIA

Suministrador del Ejército

Iparraguirre, 27 - Teléfono 14421

BILBAO

IGOA Y ARRIZABALAGA OBRAS Y CONSTRUCCIONES MADRID

Calle Modesto Lafuente, 21 - Teléf. 38445

OBRAS IMPORTANTES:

FF. CC. Burgos-Aranda
Puente de Mequinenza
Puerto de Cambrils
Academia Caballería

ELECTRICIDAD.—Reparación de maquinaria eléctrica - Motores térmicos - Aparatos de alta y baja tensión y mecánica en general.

TALLERES ARPE

Francisco Pellicer

Teléfono 2834 Calle de Ramón y Cajal, 52

ZARAGOZA

MECANICA.—Montajes centrales termoelectricas - Estaciones transformadoras - Cuadro de distribución y electricidad.

EFFECTOS MILITARES

C. JORDANA - Fundada en 1831

CONDECORACIONES

BANDERAS

Príncipe, 7

MADRID

Teléfono 13823

UNIFORMIDAD

PROGRAMA

Publicada por orden de 4 del actual la convocatoria de ingreso en la Academia Militar de Suboficiales y en Apéndice núm. 2 de la "Colección Legislativa" del presente año el programa para las pruebas de ingreso en la misma, cuantos deseen adquirirlo lo solicitarán del Director de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista, Madrid), previo pago de su importe, a razón de 1,10 pesetas ejemplar, y en cuya cantidad va incluido el franqueo como impreso certificado, no remitiéndose ejemplar alguno contra reembolso, ni se enviarán sin ser certificados.

Los Centros, Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente con la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna, pues se le pasará por dicho organismo el cargo correspondiente del pedido.

Madrid, 7 de marzo de 1944.

LA DIRECCION

AVISE A LA ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA" LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE